



## CARTA DE CONFIDENCIALIDAD Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Yo, \_\_\_\_\_, personal integrante del padrón del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas (posteriormente INER), y de conformidad con el artículo 36 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, reconozco que podré tener acceso, de manera enunciativa y no limitativa, a datos personales, bases de datos, resultados de proyectos de investigación clínica y/o básica, resultados de pruebas de laboratorio y gabinete, formulaciones, procedimientos médico-quirúrgicos, técnicas de laboratorio empleadas para investigación, expediente clínico (electrónico o físico) y que la divulgación de dicha información conlleva la generación daños y/o perjuicios al INER y al personal generador de dicha información. Por lo anterior me comprometo a:

- 1) Utilizar de manera responsable y confidencial, toda la información que se me proporcione en el ejercicio de las actividades que me sean encomendadas.
- 2) No divulgar la información de la que tenga conocimiento (obtenida para el ejercicio de mis funciones o no) por ningún medio (electrónico, escrito, televisivo, redes sociales, congresos médico-científicos, impartición de clases escolares o difusión al público en general) sin la autorización del o de la Titular del área de adscripción o del INER.
- 3) No usar la información para beneficio personal ni de terceros (familiares, superiores, amigos, conocidos).
- 4) Al momento de finalizar las actividades que me fueron encomendadas, me comprometo a devolver toda la información que me fue proporcionada, adquirida o generada en el ejercicio de mis funciones en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos; así como a no divulgarla y/o utilizarla en el futuro.





Además de que no se pase desapercibido que la información proporcionada, generada u obtenida durante el ejercicio de sus funciones, se encuentra clasificada como reservada y confidencial en términos de los artículos 112 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior con objeto de no incurrir en responsabilidad administrativa<sup>1</sup> y/o penal<sup>2</sup>

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

---

<sup>1</sup> Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 7. Las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, mismos que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, las Personas Servidoras Públicas observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

<sup>2</sup> Código Penal Federal

“Artículo 225.- Son delitos contra la administración de justicia, cometidos por servidores públicos los siguientes:

...  
XXVIII.- Dar a conocer a quien no tenga derecho, documentos, constancias o información que obren en una carpeta de investigación o en un proceso penal y que, por disposición de la ley o resolución de la autoridad judicial, sean reservados o confidenciales;”

